

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 6.057.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

SECCION DE AGRICULTURA

ABASTOS

Constitución de las Juntas Superiores provinciales de Contratación de Trigos y de Regulación de los precios de las harinas y del pan.

Convocatoria-Circular.

En virtud de haberse dispuesto en el artículo 8.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 24 de noviembre último transcurrido (*Gaceta* del 27) que, en el improrrogable plazo de ocho días, a contar de la publicación de dicho Decreto en la *Gaceta*, deberán estar constituidas en cada capital de provincia las Juntas Superiores a que se refiere el encabezamiento de esta circular, se convoca a todas las representaciones, que habrán de designar el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad y las Asociaciones agrícolas, harineras y panaderas de la provincia, de conformidad con lo prevenido en el mencionado artículo 8.º y en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 1.º de los corrientes, para que asistan el próximo día 5, a las cinco de la tarde, a la reunión que tendrá lugar en este Gobierno civil, con el fin de proceder a la constitución de las Juntas Superiores provinciales de que se trata. Zaragoza, a 3 de diciembre de 1934.

El Gobernador,
Julio Otero Mirelis.

Núm. 6.058.

PELICULAS.—Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de 28 del próximo pasado mes de noviembre, me participa ha autorizado la proyección de las películas siguientes:

«El Dictador», «Desfile de soldaditos de madera», «Revista número 11», «Proyectiles humanos», Casa Paramount; «Una voz en la noche», «Valiente por amor», «Cazador de hombres», «Loco por el Arte», Casa Cifesa; «Un príncipe moderno», «Dick Turpín», «Ambición», «El judío Sauss», «Patricio miró a una estrella», Casa Atlántic films; «La señorita de los cuartos de Hoffman», «Pequeña Doroti», «María Luisa de Austria», «Viaje feliz», Casa Ufilms; «Paz en la tierra», suprimiendo las escenas que salen las tropas italianas con Mussolini al frente, las alemanas con Hitler y el ejército ruso; «Noticiero», número 47 A B, volumen 6.º, Casa Hispano Fox films.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento por parte de las Autoridades y empresas cinematográficas de la provincia.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1934.

El Gobernador,
Julio Otero Mirelis.

SECCION TERCERA

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Circular.

Esta Comisión Gestora ha acordado señalar los días 7, 15, 22 y 29, a las dieciocho horas, para la celebra-

ción de sus sesiones ordinarias durante el presente mes de diciembre.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1934.—El Presidente, Luis Orensanz.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO DE SEGUNDA CATEGORÍA

Programa para las oposiciones convocadas por Orden de 24 de septiembre anterior.

Tema 1.º

Conceptos de Nación y Estado.—Orígenes de una y otro.—Elementos constitutivos de la Nación.—Cuáles son los fines del Estado y medios de que dispone para cumplirlos.

Tema 2.º

Organización fundamental de los Estados.—Sistemas principales.

Tema 3.º

Idea general de la Constitución española.—Organización nacional.

Tema 4.º

Nacionalidad y ciudadanía.—Quiénes son españoles.—Cómo se adquiere y se pierde la nacionalidad española.—Derechos y deberes de los españoles según la Constitución.—Enumeración de los mismos.

Tema 5.º

Las Cortes según la Constitución vigente.—Presidencia de la República: sus facultades.—Limitación de las mismas.—Cómo se elige, duración de funciones y destitución del Presidente.

Tema 6.º

La Justicia y la Hacienda pública en la Constitución.

Tema 7.º

Concepto del Gobierno y de sus funciones.—Composición del Gobierno.—Sus atribuciones y su responsabilidad, según la Constitución.—Tribunal de Garantías Constitucionales.

Tema 8.º

El régimen representativo.—La soberanía nacional.—Los partidos políticos.—El sufragio: sus funciones y organización.—Sistemas electorales.

Tema 9.º

Concepto del Derecho.—Derecho natural y derecho positivo.—Idea de la Ley.—Cómo se promulgan y derogan las Leyes.—Qué son Reglamentos: sus clases.

Tema 10.

Derecho de propiedad: su fundamento.—Diver-

sas clases de bienes.—Idea del Registro de la Propiedad.

Tema 11.

Limitaciones al derecho de propiedad en favor del interés público.—Servidumbres públicas y privadas. Expropiación forzosa.—Idea de la legislación vigente.

Tema 12.

Breve idea de la Reforma Agraria.—Objetivos económicos y sociales de la Reforma.—Concepto del asentamiento.—Comunidades de campesinos.—El patrimonio rústico municipal y su rescate.

Tema 13.

Qué son obligaciones.—Clases de obligaciones.—Efectos de las mismas.—Cómo se prueban.—Cómo se extinguen.

Tema 14.

Qué son contratos: sus clases.—Efectos jurídicos que producen.—Disposiciones generales que los rigen.—Idea de la escritura pública y del documento privado.

Tema 15.

Idea general de la legislación social.—Contratos de trabajo.—Jornada legal de trabajo.—Descanso dominical.—Disposiciones en favor de las mujeres y los niños.

Tema 16.

Idea de la ley de Accidentes del trabajo.—Seguros obreros.—Tribunales industriales.—Jurados mixtos: su funcionamiento.

Tema 17.

El derecho de asociación: su reglamentación.—Derecho de reunión.—Disposiciones que lo regulan. Derecho de seguridad personal y de inviolabilidad de domicilio.—Legislación vigente.

Tema 18.

De la libertad de pensamiento y de su libre emisión.—Libertad de residencia.—Libertad de profesión.—Legislación vigente.

Tema 19.

Suspensión de garantías y leyes de excepción.—Ley de Orden público.—Tenencia de armas y explosivos.—Disposiciones por que se rigen.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 20.

Concepto de la Administración pública.—Potes-tades de la Administración.—Explicación de cada una de ellas.

Tema 21.

Contratos administrativos, sus clases.—Subas-tas y concursos.—Disposiciones por que se rigen los que celebran los Ayuntamientos.

Tema 22.

Funcionarios públicos: su concepto y clasificación.—Responsabilidad de los funcionarios públicos.—Sus clases.—Cómo y por quién se hace efectiva cada una de ellas.—Sanciones que pueden imponerseles en cada caso.—Responsabilidad de los funcionarios municipales.

Tema 23.

Gobernadores civiles: sus atribuciones. — Intervención de los Gobernadores civiles en la administración provincial y municipal. — Efectos jurídicos de sus resoluciones. — Recursos contra las mismas. — Delegados gubernativos.

Tema 24.

Noción de la Administración central española. — Idea de la organización y competencia de los diversos Ministerios. — Decretos, órdenes, circulares.

Tema 25.

Centros consultivos en general. — Enumeración de los principales. — El Consejo de Estado.

Tema 26.

Administración local. — Organismos que la integran. — Regiones autónomas. — Las Provincias y los Municipios. — Mancomunidades y Agrupaciones de Ayuntamientos. — Entidades locales menores.

Tema 27.

La sanidad pública como función social del Estado. Organización de la Dirección general de Sanidad. — Organización sanitaria provincial. — Organización sanitaria municipal. — Idea del Reglamento de Sanidad municipal.

Tema 28.

Servicios administrativos especiales de higiene rural, antipalúdicos, antivenéreos y contra la lepra. — Cementerios. — Sus condiciones sanitarias. — Disposiciones que rigen en materia de enterramientos, exhumaciones y traslados de cadáveres.

Tema 29.

Organización administrativa en materia de enseñanza. — Organismos municipales que intervienen en ella. — Idea general de la legislación vigente en materia de reclutamientos y reemplazos del Ejército. Obligaciones de los Ayuntamientos en esta materia.

Tema 30.

Breve idea de la jurisdicción contenciosa. — Recurso contencioso administrativo. — Cuándo procede. Tribunales Contenciosoadministrativos, según la legislación vigente. — Cumplimiento y suspensión de las sentencias de esta jurisdicción.

Tema 31.

Idea del procedimiento gubernativo y del económicoadministrativo. — Ley de Bases de 1889. — El procedimiento económicoadministrativo en materia municipal. — Instancias que comprende y autoridades competentes para conocer de las reclamaciones y de los recursos de apelación en su caso.

Tema 32.

Idea de la Hacienda pública: Sus caracteres principales. — Recursos que constituyen su haber. — Idea general de la imposición tributaria.

Tema 33.

Presupuestos generales del Estado. — Reglas para su formación. — Presupuestos de ingresos. — Principales tributos establecidos en nuestra legislación. — Deuda pública.

Tema 34.

Idea de las contribuciones territorial e industrial. Funciones de los organismos locales respecto de estas contribuciones.

Tema 35.

Idea de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria: Sus bases. — Formas de exacción. — Función de los organismos locales respecto a esta contribución.

Tema 36.

Idea del impuesto de Derechos reales. — Idem del impuesto del Timbre del Estado. — Documentos exentos. — Cómo se gravan los documentos administrativos y los en que intervienen los Ayuntamientos. — Efectos de la emisión del Timbre.

Tema 37.

Idea general de la ley de Administración y Contabilidad del Estado, vigente. — Obligaciones que impone a los funcionarios locales la ley de Contabilidad y responsabilidad en que incurren. — Prescripción y caducidad de créditos a favor y en contra del Estado. — Tribunal de Cuentas de la República.

DERECHO MUNICIPAL

Tema 38.

Idea del Municipio en España. — Principales innovaciones introducidas por el Estatuto municipal en relación con la ley Municipal de octubre de 1877.

Tema 39.

Situación actual de la legislación en materia municipal. — Proyecto de ley de Bases leído en las Cortes.

Tema 40.

Términos municipales. — Agregación, segregación y fusión de Municipios. — Deslinde de términos municipales. — Agrupaciones de Ayuntamientos. — Modos de constituirse. — Entidades locales menores: Su constitución y funcionamiento.

Tema 41.

De la población. — Personas físicas y jurídicas. — Cómo se clasifican los habitantes de un término municipal. — Efectos legales de dicha clasificación. — El padrón municipal. — Cómo se confecciona y rectifica.

Tema 42.

Organización municipal en general. — Objeto de las Comisiones gestoras. — Disposiciones que regulan su constitución y funcionamiento. — Disposiciones del proyecto de ley de Bases en esta materia.

Tema 43.

De los Concejales. — Condiciones del cargo. — Incompatibilidades e incapacidades que establece la vigente ley Municipal. — Quién las declara. — Excusas. — Pérdidas del cargo concejal. — Concejales interinos. — Cómo, cuándo y por quién se nombran.

Tema 44.

Del censo electoral. — Su formación y disposiciones que lo regulan. — Juntas del Censo electoral.

Tema 45.

Autoridades municipales. — El Alcalde, Tenientes de Alcalde y Síndicos. — Cómo se designan. — Cuáles son las atribuciones de cada uno de ellos.

Tema 46.

De la competencia municipal. — Atribuciones de los Ayuntamientos en materia de abastos, sanidad, aguas, electricidad, servicios de índole social y de embellecimiento de las poblaciones.

Tema 47.

Del patrimonio municipal. — Patrimonios comunales. — Aprovechamientos y disfrute de los bienes comunales. — Montes comunales. — Disposiciones que rigen en la materia.

Tema 48.

De la contribución municipal. — Disposiciones por que se rige. — Formalidades que deben cumplirse en las subastas y concursos que celebren los Ayuntamientos. — Idea de la municipalización de servicios.

Tema 49.

Ley de Expropiación forzosa. — Cómo se tramitan los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública. — Modificaciones introducidas por el Estatuto municipal en esta materia.

Tema 50.

Obligaciones sanitarias de los Ayuntamientos. — Servicios comunales obligatorios. — Comisión Central y provinciales de Sanidad local.

Tema 51.

Recursos que se conceden contra los acuerdos municipales, según la materia sobre que versen. — Tramitación de los mismos. — De la suspensión de los acuerdos municipales. — Cuando procede y autoridad que la decreta.

Tema 52.

Empleados municipales en general. — Sus clases. Formas de ingreso. — Deberes de los mismos. — Correcciones que pueden imponerseles. — Procedimiento para ello.

Tema 53.

Secretarios de Ayuntamientos. — Sus funciones y deberes. — Condiciones para su ingreso en el Cuerpo. — Incompatibilidades e incapacidades de los mismos. — Correcciones de que pueden ser objeto.

Tema 54.

De los Interventores municipales. — Sus derechos y atribuciones. — Sus deberes primordiales. — Sanciones que puede imponerseles. — Recursos contra las mismas.

Tema 55.

Las Haciendas municipales en España. — Sistemas seguidos para constituir las. — Idea del establecido por el Estatuto municipal y novedades introducidas por el mismo en esta materia. — Proyecto de ley de Bases en este punto.

Tema 56.

Presupuestos municipales en general. — Su clasificación, formación y tramitación de los mismos

hasta su aprobación. — Recursos en materia de presupuestos municipales. — Liquidación de los presupuestos municipales.

Tema 57.

De los ingresos municipales en general. — Sus clases. — Exacciones municipales. — Disposiciones comunes a todas ellas. — De los arbitrios con fines fiscales. — Su determinación y regulación.

Tema 58.

De las contribuciones especiales. — Su enumeración. — Disposiciones del Estatuto y Reglamento de la Hacienda municipal respecto a cada una de ellas.

Tema 59.

De los derechos y tasas. — Disposiciones comunes a todos ellos. — De los derechos y tasas por prestación de servicios. — Idem por aprovechamientos especiales. — Cómo regula el Estatuto cada uno de ellos.

Tema 60.

De la imposición municipal. — Qué recursos la constituyen. — Contribuciones e impuestos generales cedidos a los Ayuntamientos, según las disposiciones vigentes. — De las cesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la Contribución territorial, riqueza urbana y de las contribuciones industrial y de comercio.

Tema 61.

De los recargos municipales sobre contribuciones e impuestos del Estado. — Idem sobre la contribución del 3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras y reglas para su distribución. — Recargos municipales sobre determinadas cuotas de la contribución sobre utilidades.

Tema 62.

Arbitrios sobre solares sin edificar. — Cómo lo regulan las disposiciones vigentes. — Idem sobre terrenos incultos. — Su reglamentación. — Arbitrios sobre el incremento del valor de los terrenos. — Su fundamento y regulación.

Tema 63.

Arbitrio sobre circulación de automóviles, carros, caballerías de lujo, motocicletas y velocípedos. — Idem sobre bebidas espirituosas y alcoholes.

Tema 64.

Arbitrios sobre carnes, volatería y caza menor. — Idem sobre inquilinato. — Regulación de cada uno de ellos en el Estatuto y disposiciones vigentes.

Tema 65.

Del repartimiento general. — Requisitos de la ordenanza. — Personas obligadas a contribuir en la parte personal. — Idem en la parte real del repartimiento. — Bases de imposición en cada una de ellas. — Reglas para determinar las utilidades en cada caso.

Tema 66.

Composición de la Junta general del Repartimiento y de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal. — Constitución y funcionamiento de las mismas.

Tema 67.

Formación del repartimiento general. — Docu-

que la constituyen. — Plazos de exposición.
operaciones y su tramitación.

Tema 68.

operaciones que competen a la Junta general, posesiones al repartimiento. — Fondos de fallidos. — Operaciones de las cuotas. — Obligaciones subsidiarias.

Tema 69.

repartimiento especial de repartimiento para los municipios cuyo mayor núcleo de población no excede de 4.000 habitantes. — De la prestación personal.

Tema 70.

crédito municipal.—Diferentes formas de aperturas de crédito. — Requisitos que han de cumplirse en cada una de ellas.

Tema 71.

administración, administración y custodia de los insumos municipales. — De la prescripción de créditos contra y en contra de los Ayuntamientos.

Tema 72.

contabilidad municipal. — Libros que han de llevarse y formalidades de los mismos. — De las operaciones municipales.

Tema 73.

revisión, aprobación y censura de las cuentas municipales. — Normas que en la actualidad rigen la conciliación de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales, y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.

Tema 74.

distribución, depósito e intervención de fondos municipales. — Defraudación y penalidad. — Disposiciones vigentes y del proyecto de ley de Bases.

Tema 75.

organización provincial en general. — Corporaciones gestoras provinciales. — Diputaciones provinciales. — Su organización y atribuciones.

Tema 76.

operaciones económicas de las Diputaciones. — Exacciones provinciales. — Derechos y tasas. — Impuesto de consumos personales. — Disposiciones que lo regulan actualmente.

ARITMETICA

Tema 77.

operaciones de la Aritmética, cantidad y número. — Operaciones de enteros y decimales.—Formación del número decimal.—Regla práctica para escribir y leer el número entero y decimal. — Numeración romana y principios en que se basa.

Tema 78.

operaciones numéricas. — Cuáles son las fundaciones. — Signos aritméticos. — Adición y multiplicación de los enteros. — Pruebas y operaciones de los enteros.

Tema 79.

operaciones y división de enteros. — Pruebas y

diferentes medios de abreviación que se utilizan en ambas clases de operaciones.

Tema 80.

Adición, sustracción, multiplicación y división de números decimales.

Tema 81.

Fracciones ordinarias. — Reducción a un común denominador. — Suma, resta, multiplicación y división de fracciones ordinarias.

Tema 82.

Sistema métrico decimal. — Origen y formación de las unidades principales del sistema. — Ventajas del sistema métrico. — Medidas de longitud y de superficie. — Unidades monetarias.

Tema 83.

Medidas de volumen, de capacidad y de peso. — Múltiplos y submúltiplos de las unidades métricas decimales.

Tema 84.

Regla de tres simple. — Tanto por ciento.

Tema 85.

Interés simple. Descuento simple.—Repartos proporcionales.

Madrid, 30 de noviembre de 1934. — El Director general-Presidente, T. López Hermida.

(“Gaceta” 1 diciembre 1934).

Núm. 5.056.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

PRESIDENCIA.—Anuncio.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la regla 3.^a del artículo 5.^o de la ley de Justicia municipal de 5 de agosto de 1907, se publica a continuación relación de los solicitantes a cargos de justicia municipal, en renovación parcial para las poblaciones que se dirán, en la provincia de Zaragoza.

Partido de Ateca

Bordalba.—D. Eugenio Remacha Martínez, solicita el cargo de Juez, y D. Francisco Ibáñez Yagüe, solicita el cargo de Juez suplente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1934. — El Secretario de gobierno, Antonio Costa.—V.^o B.^o: El Presidente accidental, Napoleón Ruiz Falcó.

Núm. 6.051.

Administración principal de Correos de Zaragoza.

Anuncios.

Por orden de la Subsecretaría de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la estafeta de Morés de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita indefinidamente, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil decientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de ser-

vicio en la referida oficina de Correos, y el último día hasta las diecisiete horas, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1934.—El Administrador principal interino, Felipe Arregui.

* * *

Núm. 6.052

Por orden de la Subsecretaría de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la estafeta de Pina de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita indefinidamente, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de seiscientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de servicio en la referida oficina de Correos, y el último día hasta las diecisiete horas, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1934.—El Administrador principal interino, Felipe Arregui.

Núm. 6.050.

Catastro parcelario de la Riqueza rústica

JEFATURA. — Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber a los contribuyentes y entidades interesadas que, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante ocho días hábiles, estará expuesto al público en la Casa Ayuntamiento el apéndice al padrón de la riqueza rústica, correspondiente al próximo ejercicio de 1935, en el término de Torralba de los Frailes, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer ante la Junta pericial las impugnaciones que estimen convenientes, siempre que éstas se refieran a errores aritméticos o de copia, según determina el citado artículo 84.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1934. — El Ingeniero Jefe, José Zárate.

SECCION SEXTA

BORJA

Núm. 5.932.

Formado por esta Alcaldía el presupuesto para 1935 de la Agrupación Forzosa de los Municipios de este partido judicial, para contribuir a las cargas de Justicia, se inserta a continuación, para los efectos de interposición de reclamaciones, por término de quince días.

GASTOS	Pesetas
1. Al Interventor de fondos.....	200
2. Al Depositario.....	145
3. Al Secretario del Ayuntamiento cabeza de partido.....	300
4. Al Médico Forense.....	5.000
5. Para pago a D. Tomás Zaro Guillomía lo que se le adeuda de años anteriores, con arreglo a la base adicional del presupuesto.....	4.020'78
6. Para gastos de autopsias y enterramientos.....	50
7. Para mitad del arriendo local del Juzgado.....	550

8. Para entretenimiento de mobiliario del Juzgado.....	200
9. Para material de escritorio.....	150
10. Para alumbrado.....	450
11. Para calefacción del Juzgado y Sala de testigos.....	330
12. Para pago de servicios telefónicos.....	300
13. Subvención de casa al señor Juez.....	500
14. Para limpieza, barrido y otros.....	324
15. Para imprevistos y extraordinarios urgentes.....	1.300

Total gastos..... 13.840

INGRESOS

1. Existencia en Caja en 31 de diciembre de 1933.....	
2. Remanente de la Delegación gubernativa.....	9175
3. Importe del reparto girado a los Municipios de la Agrupación con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, según el pormenor siguiente.....	9.175
Agón, 189'72; Ainzón, 564'97; Alberite de San Juan, 141'50; Albeta, 104'51; Ambel, 261'73; Bisimbre, 86'51; Boquiñeni, 215'72; Borja, 1.587'91; Bulbueite, 253'28; Bureta, 150'54; Calcena, 266'06; Fuendejalón, 465'64; Fréscano, 239'71; Gallur, 976'63; Luceni, 561'13; Magallón, 797'13; Maleján, 106'88; Mallén, 747'91; Novillas, 509'12; Pomer, 64'69; Pozuelo de Aragón, 203'68; Purujosa, 117'36; Tabuena, 315'69; Talamantes, 111'84, y Trasobares, 135'14.	
Suma el reparto, 9.175.	
4. Por lo que adeudan los Municipios de la Agrupación de años anteriores a 1934.....	12.320

Suman los ingresos..... 21.585

RESUMEN

Importan los gastos presupuestos.....	13.840
Idem los ingresos íd.....	21.585
Superavit.....	7.745

BASE ADICIONAL PARA LA APLICACION DEL PRESUPUESTO

Las cantidades que se recauden de la partida número 4 de ingresos, se aplicarán en primer lugar a extinguir la deuda a D. Tomás Zaro Guillomía, quien percibirá por tal concepto dichas cantidades y los restantes sin aplicación al liquidar el presupuesto de 1934. Las restantes recaudadas por dicha partida número 4 se aplicarán en años sucesivos a la Agrupación.

Borja, a 29 de noviembre de 1934. — El Alcalde, Ángel Jodra.

MALANQUILLA

La subasta para el arriendo de pesas y medidas de este pueblo, para el año de 1935, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 23 del actual, y hora de diez de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Malanquilla, 3 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Primitivo Marquina.

BELCHITE Núm. 5.928.

2000
1500
4500
3500
3000
5000
324

El Ayuntamiento de los pueblos de este partido judicial el presupuesto para pago de las de administración de Justicia del próximo año correspondido a cada Ayuntamiento las can- que a continuación se expresan:

Pesetas

Almochuel	135'60
Almonacid de la Cuba	402'40
Azuara	1.166'80
Belchite	2.028'40
Codo	549'40
Fuendetodos	352'40
Galín	317'80
Lagata	205'40
Lécera	857'80
Létux	633'60
Moneva	291'20
Moyuela	357'20
Planas	308
Puebla de Albortón	408'60
Samper del Salz	207'60
Valmadrid	175'80
Villar de los Navarros	448

Total 8.746

El presupuesto, así como las cuentas de ingresos correspondientes al ejercicio de mil novecien- ta y tres, que también han sido aprobadas, se de manifiesto en la Secretaría de este Ayunta- do, por término de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Belchite, 29 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Ra- fael Lliso.

PABARA Núm. 6.069.

12.329
21.567
13.840
21.566
7.748

El día 15 del actual, y horas de las nueve, diez y once de la mañana, tendrán lugar en la Casa Consistorial, en la presidencia o del Teniente de Alcalde en quien se acuerde, las subastas de los pastos de la «Dehesa de dehesa», bajo el tipo en alza de 1.000 pesetas.

El Ayuntamiento de este pueblo, para el año 1935, bajo el tipo en alza de 5.000 pesetas.

El Ayuntamiento de este pueblo, para el año 1935, bajo el tipo en alza de 5.000 pesetas.

El Ayuntamiento de este pueblo, para el año 1935, bajo el tipo en alza de 5.000 pesetas.

El Ayuntamiento de este pueblo, para el año 1935, bajo el tipo en alza de 5.000 pesetas.

Núm. 6.068.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 21 del actual, acordó volver a anunciar la plaza de Sepulturero enterrador, con sueldo anual de mil pesetas la primera y cuatrocientos pesetas la segunda, ya que los aspirantes a las mismas no reúnen las condiciones necesarias, y que para poder leer y escribir, tener más de 23 años y menos de 50 años de edad, no tener antecedentes penales y presen-

tar certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

Las instancias se dirigirán a esta Alcaldía, en papel de 1'50 pesetas, en el plazo de diez días, desde que aparezca este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Fabara, 3 de diciembre de 1934. — El Alcalde, Antonio Domenec.

LAS PEDROSAS

Núm. 6.070.

D. Pedro Gordún Asisa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Pedrosas;

Hago saber: Que acordado transferir, mediante subasta, la exacción del arbitrio sobre carnes que se sacrifican en el matadero público durante el año próximo de 1935, se hace público, a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para que en el plazo de diez días, puedan presentarse reclamaciones pertinentes; de no presentarse reclamación alguna, o resueltas éstas, la subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 22 del actual, a las diez de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y como base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y tipo de 800 pesetas; advirtiendo que no se celebrará segunda subasta, y de no haber proposición, se llevará por administración.

Para tomar parte en la subasta, las proposiciones se ajustarán al modelo que se acompaña, con la cédula personal y resguardo que acredite haber consignado el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación.

Modelo de proposición

D., vecino, enterado del pliego de condiciones para la contratación del arbitrio durante el año 1935, se comprometo a prestar el servicio con sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad (en letra, pesetas).

(Fecha y firma del proponente).

Las Pedrosas, a 3 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Pedro Gordún.

Hallándose vacante la plaza de Recaudador municipal de este pueblo, se efectuará su provisión, según acuerdo, a concurso y tiempo de cinco años, dando principio en 1.º de enero de 1935 y terminará en 31 de diciembre de 1939, debiendo sujetarse en un todo al pliego de condiciones expuesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los concursantes habrán de presentar en esta Alcaldía sus proposiciones en el papel de 8.ª clase, hasta el día 21 del presente mes, bien entendido, que transcurrido dicho día, el Ayuntamiento acordará libremente el nombramiento.

También se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario formado y aprobado por el Ayuntamiento, por término de quince días, y durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo.

Las Pedrosas, a 3 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Pedro Gordún.

ORERA DE CALATAYUD

Núm. 6.071.

El día diez del actual, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar la subasta de los productos existentes, restos del incendio producido el día 8 de septiembre último en el Monte Alto Pinar, de este pueblo, y partida «Hoya del portiguelo», bajo el tipo en alza de 1.390 pesetas, y derechos de reconocimientos.

Orera de Calatayud, a 3 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Nicolás Sierra.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 6.024.

CAMPOS MARTINEZ, Francisco; hijo de Lorenzo y de Luisa, soltero, jornalero, de 31 años de edad, natural de Baeza, sin vecindad y en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de D.^a Godina, en el término de diez días, para ser reducido a prisión, decretada por la Excm. Audiencia de Zaragoza en auto de 14 del actual, dictado en causa 126 de 1933 de este Juzgado, sobre hurto, por haber sido buscado y no hallado el procesado.

Núm. 6.024.

GARCIA DAGA, Luciana; soltera, sin profesión, de 18 años de edad, hija de Miguel y de Nicolasa (según manifiesta la interesada, ya que ni ello ni el pueblo de su nacimiento ha podido comprobarse); comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de D.^a Godina, para ser reducida a prisión, decretada por la Excm. Audiencia de Zaragoza en auto de seis del actual, en la causa número 138 del pasado año, sobre robo.

Núm. 6.021.

VON BREYMANN, Guillermo; hijo de Guillermo, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por el delito de estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito núm. 2, de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo, con el núm. 511 de 1934.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 6.062.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2, de Zaragoza, por resolución de esta fecha, dictada en juicio de desahucio promovido por D. José Ignacio Caveró y Alcibar, contra los herederos de don Cayetano Barrera Latas, por falta de pago del precio de arrendamiento de varias fincas rústicas y una casa, sitas en el pueblo de Sobradriel, ha acordado se cite por medio de la presente a los indicados herederos de Cayetano Barrera Latas, que se ignora quiénes sean, para que el día veintisiete de diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, con el fin de asistir a la celebración del juicio verbal que la Ley previene; apercibiéndoles que, de no verificarlo, por sí o

por medio de legítimo apoderado, se declarará sahucio sin más citarlos ni oírlos.

Zaragoza, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Sr. Calvo.

Núm. 6.023.

DAROCA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia de Daroca;

Hago saber: Que por auto de esta fecha ha declarada la quiebra de D. Eduardo Lozano fabricante de harinas de esta Ciudad, habiendo designados comisario y depositario de la misma César Villanueva Muñoz y D. Manuel Zarazaga Beche; lo que se hace saber a los efectos legales correspondientes a la incapacidad que dicha declaración va consigo para la administración de sus bienes, queda suplida por el comisario y depositario nombrados al efecto.

Daroca, uno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial Benito Vicente.

Juzgados municipales.

Núm. 5.947.

JUZGADO NUM. 3

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 3, contra Jesús García Alvarez, sobre estafa, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia: En Zaragoza, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. Luis Fernando Oliván, Juez municipal del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, Jesús García Alvarez, de la otra, como denunciado, cuyas circunstancias constan.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús García Alvarez, a la pena de tres días de arresto, indemnización a la Compañía perjudicada de cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mandando que se publique. Firmo. Luis Fernando. Rubricado».

Y para que sirva de notificación al denunciado, se halla en ignorado paradero, expido la presente, por su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en Zaragoza, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario ejerciente, José Luis Oliván.

Núm. 6.063.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Manuel Martínez Fraile, Juez municipal de La Almunia de D.^a Godina;

Hago saber: Por el presente edicto a los que son herederos de Mónica Trigo Escalera, que en la sesión celebrada ayer en el juicio verbal contra ellos, presidido por Ramón Velázquez Clemente, ha ofrecido Mariano Gómez Marco, para su hijo Mariano Gómez Trigo, por todos los bienes subastados, mil trescientas pesetas; advirtiéndoles que dentro de nueve días deben pagar librando los bienes o presentar persona que mejore la postura.

La Almunia de D.^a Godina, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Martínez Fraile.—Ante mí, Gregorio Abad.

TIP. HOGAR PIGNATELLI